

**DESTINATARIO:** 

D. CARLOS GARCIA PEREZ HOSPITAL UNIV. VIRGEN MACARENA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN – 2ª PLANTA AVDA. DR. FEDRIANI, 3 41009 - SEVILLA

Fecha: 21/06/2018

**REFERENCIA: ESTUDIO INTUPROS** 

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE CLASIFICACIÓN DE ESTUDIO CLÍNICO O EPIDEMIOLÓGICO

Adjunto se remite resolución de clasificación sobre el estudio titulado "Práctica clínica y factores de riesgo para complicaciones mayores en la intubación traqueal en la Unidad de Cuidados Intensivos: Estudio prospectivo multicéntrico."



S 201801700001559 22/06/2018 12:47:36

El acuse de este registro se ha almacenado en el dSCBS (https://sede.msssi.gob.es)

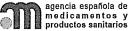
DSV: ZKTU7-NNNQ6-M4GTV-KGR6F



Firmado digitalmente por: Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios Fecha de la firma: 21/06/2018

Localizador: CCR8VWW54C





**ASUNTO:** 

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE

ESTUDIO CLÍNICO O EPIDEMIOLÓGICO

**DESTINATARIO:** 

D. CARLOS GARCÍA PÉREZ

Vista la solicitud-propuesta formulada con fecha 18 de junio de 2018, por D. CARLOS GARCÍA PÉREZ, para la clasificación del estudio titulado "Práctica clínica y factores de riesgo para complicaciones mayores en la intubación traqueal en la Unidad de Cuidados Intensivos: Estudio prospectivo multicéntrico.", y cuyo promotor es FISEVI (FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA), se emite resolución.

Se han tenido en cuenta en la presente resolución las respuestas remitidas por el solicitante con fecha 20 de junio de 2018, en contestación a las aclaraciones solicitadas el 18 de junio de 2018.

El Departamento de Medicamentos de Uso Humano de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), de conformidad con los preceptos aplicables. (1) RESUELVE clasificar el estudio citado anteriormente como "Estudio Observacional No Posautorización" (abreviado como No-EPA).

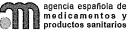
Para el inicio del estudio no se requiere la autorización previa de ninguna autoridad competente (AEMPS o CCAA) (2), pero sí es necesario presentarlo a un CEIC acreditado en nuestro país y obtener su dictamen favorable.

El promotor tendrá que informar a los responsables de las entidades proveedoras de servicios sanitarios donde se lleve a cabo el estudio y les entregará copia del protocolo y de los documentos que acrediten la aprobación por parte del CEIC y, en su caso, la clasificación de la AEMPS. Asimismo estos documentos se entregarán a los órganos competentes de las CC.AA., cuando sea requerido. La gestión y formalización del contrato estará sujeta a los requisitos específicos de cada Comunidad Autónoma.

Firmado digitalmente por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios Fecha de la firma: 21/06/2018

Localizador: CCR8VWW54C





Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante la Directora de la Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (3)

## Madrid, a 21 de junio de 2018 JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO



Firmado digitalmente por: Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios Fecha de la firma: 21/06/2018

Localizador: CCR8VWW54C

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social; Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos; el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su estatuto; el Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano y la Orden SAS/3470/2009, de 16 de diciembre, por la que se publican las directrices sobre estudios posautorización de tipo observacional para medicamentos de uso humano.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De acuerdo con la Orden SAS/3470/2009, de 16 de diciembre

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno. En caso de interponerse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

